

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE RIOSUCIO CHOCO -
TELEFAX 6810030**

Correo Electrónico: jprmpal02riosucio@notificacionesrj.gov.co

Riosucio-Chocó, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: **RADICADO: 2020 00064 00**
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: ANA KATERINE CUESTA TORRES
NATURALEZA: EJECUTIVO SINGULAR

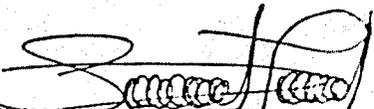
AUTO INT. CIVIL N.º 084

Siendo procedente la solicitud del demandante, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., este despacho,

DISPONE:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que la ejecutada tenga o llegare a tener en las siguientes cuentas bancarias de ahorro Nro. 413320086933: Banco Agrario de Colombia S.A., sucursal de Riosucio-Chocó; para lo cual se oficiara a estas entidades, limitando la medida a la suma de VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$28.918.972), lo anterior, de conformidad con lo normado en el núm. 10 del art. 593 del C.G.P. "...debiéndose señalar la cuantía máxima de la medida, que no podrá exceder del valor del crédito y las costas más un cincuenta por ciento (50%). Aquellos deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo".
2. En firme este auto, por secretaría, librese los respectivos oficios, para dar cumplimiento con lo ordenado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


SAILIN YUBELY COSSIO RAMIREZ
Jueza

<p>REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO 2º PROMISCUO MUNICIPAL RIOSUCIO - CHOCO</p> <p>SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR POR ESTADO Nº 028, HOY DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 7:30 AM Y SE DESFIJARÁ A LAS 5:00PM</p> <p> DANNY ESTHER PALACIOS ROVIRA Secretaría</p>
